

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIAL N° 106-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 03 de marzo de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0519-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 03 de marzo 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la cancelación de matrícula, presentado por el estudiante **SUAREZ ESPINOZA, WILLY ROMARIO**, código de matrícula N° 1821010359 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, por problemas familiares no podrá seguir estudiando, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante el Formato Único de Trámite Documentario de fecha 14 de febrero del 2020, el alumno **Suarez Espinoza, Willy Romario** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora anular su matrícula debido a que presenta problemas familiares para continuar con sus estudios, asimismo solicita la devolución de sus documentos que presentó para matricularse;

Que, con Informe N° 171-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA de fecha 02 de marzo 2020, la Jefa de la Oficina de Registro Académico comunica al Vicepresidente Académico que el Sr. Willy Romario Suarez, ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en el Proceso de Admisión 2018-II logrando alcanzar una vacante en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones por la modalidad de Examen Ordinario, obteniendo el primer puesto, de acuerdo al Art. 43 del Reglamento Académico el código del estudiante con el cual se generó y entrego la Ficha de matrícula correspondiente al Plan de Estudios, los documentos presentados durante el proceso de admisión constituyen evidencias documentarias que la Oficina de Registro Académico custodia por lo que no pueden ser devueltos al solicitante;

Que, con Proveído N° 0179-2020-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 03 de marzo 2020, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la emisión del acto Resolutivo, teniendo en consideración el Informe N° 171-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;



UNIVERSIDAD
DE LIMA SUR

.../// RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIAL N° 106-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cancelación de matrícula, presentado por el estudiante **SUAREZ ESPINOZA, WILLY ROMARIO**, código de matrícula N° 1821010359 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, por problemas familiares no podrá seguir estudiando, y;

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Sr. Suarez Espinoza Willy Romario, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, a la Oficina de Registro Académico, Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

